

Lima

Por Astolara.



Doscientos setenta y dos maravedis.

**SHELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS
SETENTA Y DOS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y
DIEZ.**

En la ciudad de Lima a veinte de Septim-
bre de mil ochocientos y diez, estando en
la Capilla de la orden tercera del Convento de
los Descalzos el Ilustrisimo Señor D.
Josef Pablo Valiente Almirante del Su-
premo Consejo, y Comandante de España, e
Leónidas, y Presidente de la Real Audiencia de Diputa-
dos Suplentes de las dos Americas, confor-
me al Real Decreto de ocho del corriente,
hubo efecto baxo las reglas establecidas
en el mismo el nombramiento de los
nove Electores, que deben representar el
Virreynato de Lima y por pluralidad
de votos recayó el nombramiento en los

Señores D.^o D.^o Blas Ostolaza, natural de
Azuayto. Capellan de honor, y Conferen-
te de S. M. el 1.^o D.^o Fernando Septimo, en

el D.^o D.^o Vicente Morales, natural de
Lima, Catedratico de Decreto de la Real

Universidad de S.^o Marcos, en la misma
Ciudad, y Diputado de dicho Consejo; en

D.^o Domingo Encayupangui, natural
tambien de Lima, y teniente Coronel

Diputado de Dragones; en D.^o Francisco Da-
vies de Luna, y Pirano, natural de Are-

quipa, y Curia Parroco de Sorata; en el

D.^o D.^o Ramon Petin, natural de Santa,

Subteniente del Regimiento fijo de Lima;

en el D.^o D.^o Eugenio Miota, natural

de Lima, y abogado de su Real Audiencia;

y en D.^o Antonio Suazo, yella

ten Brigadier de los Reales Ejercitos, na
tural del Obispado de Huamanga, y
Coronel del Regimiento de Infanteria
de Oaca, segun que asi todo resulta de la
Votacion, y escrutinio en este expedien
te general de elecciones hecho ante mi,
a que me remito, y de que certifico. En
cuya virtud, y conforme al Capitulo diez
del mismo Real decreto, procedieron di
chos Señores, como tales electores al
nombramiento de los Diputados Suplen
tes, que en representacion del propio Vi
regnato de Lima han de concurrir a las
Cortes generales extraordinarias, que el
Rey nuestro Señor D. Fernando Septi
mo, y en su Real nombre el Consejo
de Regencia de España e Indias ha man

Dado Juntas, y se habrian el dia veinte
y quatro de setiembre, y fueron electos,
y posteriormente sorteados para di-
putados de Cortes por el mismo Virrey
nato los referidos señores Dⁿ Dionisio
Yncayupanqui, Dⁿ Vicente de Mora
Luz, Dⁿ Blas de Ostolaza, Dⁿ Antonio
Luzano, y Dⁿ Ramon Felin. En su con-
secuencia les otorgan, y se otorgan es-
tos señores poderes ilimitados a todos
juntos, y a cada uno de por si in solidum
para cumplir y desempeñar las auque-
ras funciones de su nombramiento, y
para q^e con los demas Diputados de
Cortes puedan acordar, y resolver quan-
to se proponga en las Cortes, asi en con-
son de los puntos indicados en la Real

Carta Convocatoria, Como en otros qua
linguiera; con plena, franca, libre y gene-
ral facultad, sin que por falta de poder
dexasen hacer cosa alguna, pues todo el q.
se necesitare les confieren, y se confieren sin
excepcion, ni limitacion. Y los Obregantes
se obligan por si mismos, y por el de todos
los Vecinos del dicho Virreynato de Lima
en consecuencia de las facultades q. les
son concedidas, como electores nombrados
para este acto a tener por Valido, y obedecer,
y cumplir quanto como tales Diputa-
dos de Cortes iniciaren, y se resolviere por estas.
Y los S.^{tes} Obregantes, asi lo diexeron y fir-
maron ante mi el infrascripto Escribano
de Camara de q. certifico = Dionisio Lu-
ca Luyangui = Vicente Morales = Blas

Ostolaza = Antonio Luaso = Ramon Felix =

Francisco Navas de Luna y Pisano = Cu-

genio de Olloba = D. Pedro de Montes

Yo D. Pedro de Montes Escribano de Camara del Rey

nuestro Señor y de la Comision para la decision de Dignidad,

dos suplentes de las dos Americas certifico que esta co-

pia esta conforme con su original en el expediente de vo-

lucion a que me remite. Y para entregar al Sr. D. Blas

Ostolaza lo firmo dia de su fecha


Pedro de Montes

Los Escribanos que aqui firmamos certificamos

q.º D.º Pedro de Monte de quien parece firmada la an-
terior copia en tal Escibano como se titula fada de hoy.

Luis Barrera

A los señores.

snoco
p

Francisco de
Rodriguez
Poncin

Cadiz 23 de sep.º de 1810

La Junta no se halla con facultad, p.º aprobar
estos poderes, por varios incidentes, q.º tiene á la vista,
pudiendo el interesado presentarlos á las cortes,
p.º su resolucion. En lo mandaron los señores de la
Junta, de que certifico

José Fran.º de Calomarde
Secretario

P.º Isla de Leon 9 de octubre de 1810 -

La comision de Poderes ha examinado los anteriores,
y los expedientes originales de q.º resultan los varios inciden-
tes q.º se citan en la preced.ª certificacion, y no halla meri-
to alguno para obtener la aprobacion q.º se solicita.



M.º Marques de Villapanca y los Votos

[Firma]

José de Lozaquis

V.º.º.º

[Firma]

Estos poderes fueron aprobados por las Cortes generales
y Extraordinarias y entro a Jurar nuevamente el Diputado
y Juro el Sr. Don Blas de Ostolaza en la sesion de
este dia: y lo q^o certificamos los Secretarios de
Cortes. A. Y. la de Leon doce de Noviembre de 1810 =

Carrito Perez de Castro
Dip. & Secret.

Mmanuel Juan
Dip. & Secret.